

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 278/GCABA/APRA/11

SE CREA EL PROGRAMA HOTELES RESPONSABLES CON EL AMBIENTE

Buenos Aires, 11 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN N° 278 -APRA/11

Buenos Aires, 11 de Agosto de 2011

VISTO:

las Leyes Nros. 600 y 2.628, el Decreto N° 442/10, la Ordenanza N° 36.136, y el Expediente N° 956505/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, incisos 12 y 14 de la Ley N° 2.628, la Agencia de Protección Ambiental posee entre sus funciones y facultades la realización de campañas de información y difusión masiva tanto de la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como de buenas prácticas ambientales, y la promoción de la utilización de tecnologías limpias e implementación de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada;

Que la Ley N° 600, de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su artículo 1° ha declarado al Turismo como una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en otro orden, la Ordenanza N° 36.136 establece la Reglamentación para los Alojamientos Turísticos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que los hoteles, así como las demás categorías de alojamientos turísticos, son parte fundamental del Turismo en la Ciudad; Que en este sentido, contribuir al desarrollo de la actividad turística con base en los criterios de sostenibilidad, teniendo en cuenta la variable económica, social y ambiental, es tarea coincidente con las funciones y facultades de la Agencia de Protección Ambiental;

Que existe una tendencia global a considerar en la legislación los aspectos del Turismo Sustentable, entendiéndose por tal a aquel que involucra a las actividades turísticas que permitan satisfacer las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando al mismo tiempo la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sustentan la vida;

Que en virtud de los objetivos perseguidos por la Agencia de Protección Ambiental en relación a las políticas ambientales y a la necesidad de impulsar la investigación y la innovación tecnológica con el objetivo final de promover industrias más limpias y sustentables y velar por la calidad del aire, del agua y del suelo, resulta propicia la creación de un Programa de "Hoteles Responsables con el Ambiente" que incentive a este sector a actuar de manera sustentable;

Que dicho Programa contará con un distintivo por medio del cual se identificará a aquellos establecimientos que, habiéndose registrado, obtengan el reconocimiento como "Hotel Responsable con el Ambiente",

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

EL PRESIDENTE

DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el "Programa Hoteles Responsables con el Ambiente" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébese el modelo de distintivo con el cual se reconocerá a todos aquellos alojamientos turísticos que

formen parte del "Programa Hoteles Responsables con el Ambiente" que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- La coordinación general y ejecución del "Programa Hoteles Responsables con el Ambiente" estará a cargo de la Dirección General de Estrategias Ambientales dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, quien se encuentra facultada para el dictado de las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación que resulten necesarias.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO